

016CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintidós (22) de junio de 2021, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de envío de notificación vía correo electrónico. No hay prueba de recibido. Sírvasse proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de junio de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Editora Direct Network Associates SAS, en liquidación contra Julio César Muñoz Heredia, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00016-00

Revisando las diligencias de notificación que aporta la apoderada de la entidad demandante y que dirige contra el demandado a través de correo electrónico, puede observarse que no cumple a cabalidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020, específicamente lo relacionado con aportar la prueba de confirmación de recibido de dicho correo electrónico.

Es por lo anterior que se requiere a la parte actora para que aporte la prueba mencionada y así poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La providencia se fija en Estado No. 104 del 23/06/2021. gii

Código de verificación:

40a924266dba5f6251ffc379fee0937cccd09099c2def9dd71539294f0499dd9

Documento generado en 22/06/2021 03:22:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>